RESOLUCIÓN Nro. 0892
(26 de julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, por sus decretos reglamentarios, el Decreto 092 de 2007, artículo 355 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

a) Que, de conformidad con los estudios previos presentados por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, el municipio de Apartadó requiere suscribir un contrato de interadministrativo que tiene por objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE BANCA EN LAS VÍAS RURALES DE SALSIPUEDES Y TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA".**

b) Que, para cumplir con la necesidad descrita el MUNICIPIO DE APARTADO requiere celebrar Contrato Interadministrativo con EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT (EDUH), identificada con el NIT. 901.445.176-6, representada legalmente por el señor EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.267.862 expedida en Medellín.

c) Que la "EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ – EICE-EDUH" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 de la Ley 136 de 1994, es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente. Se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

d) Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ – "EICE-EDUH", fue constituida mediante Acuerdo Municipal Nro. 010 del 26 de octubre de 2020, tiene dentro de sus objetivos: - *Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto socioeconómico a nivel local, regional y/o nacional. - Prestar servicios de construcción de obras de infraestructura institucional, educativa, deportiva, recreativa, cultural, espacio público, saneamiento básico, agropecuarios, infraestructura de vías, transporte y demás equipamientos urbanos y rurales que generen desarrollo integral y sostenible a nivel local, regional y/o nacional. - Provisión de personal y/o recurso humano para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con su objeto social.*

e) Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante un acto administrativo, conforme a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nro. 1082 del 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

f) Que, el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina Jurídica de la Alcaldía de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre el municipio de Apartadó y el EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ – EICE-EDUH identificado con NIT. 901.445.176 - 6, representada legalmente por el señor **EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 71.267.862** expedida en Medellín, Antioquia, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE BANCA EN LAS VÍAS RURALES DE SALSIPUEDES Y TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/C ($196.003.390),** y con un plazo de **DOS (02) MESES.**

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 referentes a contratos de asociación con personas jurídicas particulares.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR RANGEL RODRIGUEZ PALACIOS
Alcalde Municipal

Proyectó: María Alejandra Bedoya Puerta
Apoyo en contratación estatal

Revisó/aprobó: Resurrección Manzano
Jefe de jurídica